

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

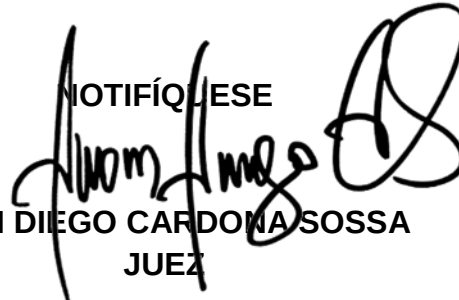
Proceso	Verbal – Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Hernán Darío Tabares Carvajal
Demandado	Aura Libia Giraldo Arias
Radicado	056973184001-2022 – 00366– 00
Providencia	Auto # 0172
Asunto	Accede a lo solicitado – tiene nueva dirección para notificar

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, indica una nueva dirección para notificar a la demandada, esta es, la Crr 46 No. 51^a-31 de El Santuario, Antioquia. Por lo tanto, se tendrá esta nueva dirección para dichos efectos.

De otro lado, solicita que le se autorice la notificación de la demandada por medio de la empresa postal autorizada, toda vez, que no cuenta con correo electrónico ni ningún aplicativo de mensajería en su número celular.

Ante esta petición, se le recuerda que no precisa autorización para cumplir con la carga procesal que le corresponde y conforme a la legislación vigente bien pueden los demandantes optar por notificar de acuerdo a lo rituado en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 de ser posible; pero para brindarle claridad y en aras de evitarle desgastes o gastos innecesarios, se le advierte que en criterio de este despacho, de agotarse las diligencias en una dirección física tendrá que atender las formalidades del estatuto procesal mencionado.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 022
fijado el 09 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57e6ec0901cbbf11f60bfee268df46d50c9bff9f10fda55b0577da65bd0b89d**

Documento generado en 08/02/2023 04:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>